

**ORD.: N° 3482 / 2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T00003871**

**MAT:** Deriva solicitud de información y comunica al solicitante en conformidad al artículo 13 de la Ley de Transparencia.

**RECOLETA**, 27 de febrero de 2020

**DE: LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: SR. FELIPE ALESSANDRI VERGARA - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.** DOMICILIO: Plaza de Armas S/N 2° piso, Santiago, R.M.

**SR. JOSÉ LUIS DOMINGUEZ COVARRUBIAS - SUSECRETARIO DE MINISTERIO DE TRANSPORTES.** DOMICILIO: Compañía de Jesús 1357, Santiago, R.M.

**VALENTINA RAMÍREZ ALBORNOZ -** Censurado por Ley 19.628

---

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de Febrero de 2020, ha recibido solicitud de acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Estado, de **VALENTINA RAMÍREZ ALBORNOZ** cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito información sobre la sincronización de los semáforos de las calles Santa María hasta Loreto en el mes de mayo del año 2018, debido a que es una información necesaria para un juicio penal que se encuentra en trámite. Si hubiera información sobre los accidentes de tránsito que ocurren en la intersección de Calle Loreto con Santa María sería muy útil."*

Al respecto informo a Usted que, de una revisión preliminar, se ha podido determinar que se trata de una materia que de acuerdo al Ordenamiento Jurídico debe conocer la I. Municipalidad de Santiago, quien tiene a cargo la mantención de ese semáforo y el otros correspondientes al límite comunal con la Municipalidad de Recoleta.

Para el caso de la sincronización de ese semáforo y otros, la Unidad competente es la Unidad Operativa de Control de Tránsito, dependiente del Ministerio de Transportes.

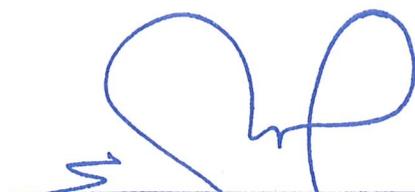
A través del presente Oficio efectuamos la derivación a de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala "En caso que el órgano de la Administración requerido no sea

competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante."

A su vez y por este mismo acto, procedemos a notificar la presente derivación al solicitante de información.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

LMU/hca/ltg

C.c.

Solicitante: Valentina Ramírez Albornoz - [valentina.ramirez.a@ug.uchile.cl](mailto:valentina.ramirez.a@ug.uchile.cl)

Departamento de Transparencia M. Santiago: Rodni Rabi Mourguet [rrabi@munistgo.cl](mailto:rrabi@munistgo.cl)

Programa Unidad Operativa Control de Tránsito, UOCT Fernando Jofré Weiss

Unidad Jurídica de Subsidios y Transparencia MTyT Patricio Santidrian Sime